REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001310501820230013200
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO OSORIO GUTIÉRREZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo o no tenerse como prueba, en el término de 05 días hábiles se corrija lo que a continuación se indica:

Aportar todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas, so pena de no tenerse en cuenta como prueba, específicamente la denominada: "Historia laboral de COLFONDOS".

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por el señor JORGE ALBERTO OSORIO GUTIERREZ en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que subsane los yerros encontrados y referenciados de manera antecedente.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA portador de la T.P. 165.411 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

DBC

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 83 del 19 de mayo de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria